



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUIPOCA

Distrito de Huipoca – Provincia de Padre Abad – Departamento de Ucayali



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

ORDENANZA MUNICIPAL N.º 022-2023-MDH

Huipoca, 23 de agosto del 2023.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUIPOCA.

POR CUANTO:



El Concejo Municipal del Distrito de Huipoca, en sesión Ordinaria de Concejo Municipal N.º 016-2023-MDH/CM de fecha 22 de agosto del 2023 mediante acuerdo número tres (03) de Concejo Municipal, con el INFORME N.º 0255-2023-GSMYAYDS-MDH de fecha 25 de julio del 2023, INFORME N.º 069-2023-SGSCYDC-GSMGAYDS-MDH de fecha 24 de julio del 2023.

CONSIDERANDO:



Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional - Ley N.º 30305; en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N.º 27972, establecen que; Las municipalidades son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.



Que, el Artículo 40º de la Ley N 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades precisa que, las ordenanzas de las Municipalidades Provinciales y Distritales, en materia de su competencia: son normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa; Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa; "mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley.



Que, la Ley N.º 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, dispone que el proceso de modernización de la gestión del Estado tiene como finalidad fundamental la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que, entre otros, se logre una mejor atención a la ciudadanía.



Que, mediante el Decreto Supremo N.º 004-2013-PCM publicado en el diario oficial El Peruano el 09 de enero de 2013, se aprobó la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública que establece la visión, los principios y lineamientos para una actuación coherente y eficaz del sector público, al servicio de los ciudadanos y el desarrollo del país.

Que, mediante el Decreto Supremo N.º 054-2018-PCM publicado en el diario oficial El Peruano el 18 de mayo de 2018, modificado por el Decreto Supremo N.º 131-2018-PCM publicado en el diario oficial El Peruano el 30 de diciembre de 2018, se aprueban los Lineamientos de Organización del Estado, los cuales tienen por objeto regular los principios, criterios y reglas que definen el diseño, estructura, organización y funcionamiento de las entidades del Estado.

Que, conforme lo establece en el Artículo 1º de la Ley N.º 29664 (29/02/2011), se Crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - SINAGERD, como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos y preparación y atención ante situaciones de desastres mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUIPOCA

Distrito de Huipoca – Provincia de Padre Abad – Departamento de Ucayali



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Que, el Decreto Supremo N.º 048-2011-PCM (26/05/2011), aprobó el Reglamento de la Ley N.º 29664 estableciendo en el Artículo 11º las funciones que cumplen los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, en concordancia con lo establecido en la Ley N.º 29664 y Leyes Orgánicas respectivas, Literal 11.7 "Los Presidentes Regionales y los Alcaldes, constituyen y presiden los grupos de trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres, como espacios internos de articulación para la formulación de normas y planes, evaluación y organización de los procesos de Gestión del Riesgo de Desastres en el Ámbito de su competencia". Estos grupos coordinarán y articularán la gestión prospectiva, correctiva y reactiva en el marco la SINAGERD. Los Grupos de Trabajo estarán integrados por los responsables de los órganos y unidades orgánicas de Gobiernos Locales deberán incorporar e implementar en su gestión, los procesos de: Estimación, prevención, reducción de riesgo, reconstrucción, preparación, respuesta y rehabilitación (...). Asimismo, de la norma citada en el Artículo 50º Numeral 50.1 señala: **Los Centros de Operaciones de Emergencia - COE son órganos que funcionan de manera continua en el monitoreo de peligros, emergencias y desastres; así como, en la administración e intercambio de la información**, para la oportuna toma de decisiones de las autoridades del Sistema, en sus respectivos ámbitos jurisdiccionales. El Artículo 53º determina que los Centros de Operaciones de Emergencia - COE, en todos sus niveles, permanentemente obtienen, recaban, y comparten información sobre el desarrollo de los eventos descritos y proporcionan la información procesada disponible que requieran las autoridades encargadas de conducir o monitorear emergencias, así como a los COE de los niveles inmediatos respectivos para coadyuvar a la toma de decisiones de las autoridades correspondientes, contando, para el cumplimiento de sus actividades, con el Sistema de Información Nacional para la Respuesta y Rehabilitación — SINPAD, administrado por el INDECI, como componente del Sistema Nacional de Información del SINAGERD.

Que, el Artículo 1º del Decreto Supremo N.º 111-2012-PCM (02/11/2012) aprueba e incorpora la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres como Política Nacional de Obligatorio Cumplimiento para las Entidades del Gobierno Nacional en todos los niveles de gobierno.

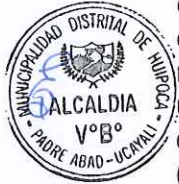
Que, mediante Resolución Ministerial N.º 059-2015-PCM (06/03/2015), se aprobó "Los lineamientos para la Organización y Funcionamiento de los Centros de Operaciones de Emergencia – COE", definiéndolo como un órgano que funciona de manera permanente las 24 horas los 365 días del año en el seguimiento, monitoreo de peligros, emergencias y desastres; así como en la administración e intercambio de información para la oportuna toma de decisiones de la autoridad correspondiente en su ámbito jurisdiccional.

Que, en estudio al informe técnico sustentatorio para la constitución e implementación del centro de operaciones de emergencia local (COEL) del distrito de Huipoca, se aprecia en el Título VIII Recursos necesarios para la implementación del COEL como equipos de cómputo, mobiliario, útiles de escritorio, así mismo no se aprecia requerimiento alguno o previsión presupuestal aprobada para su activación; siendo necesario derivar a sesión de concejo para su mejor aprobación y puesta en funcionamiento.

Que, con el INFORME N.º 0255-2023-GSMYAYDS-MDH de fecha 25 de julio del 2023, presentado por la Ing. Ivan Tony León Cantalicio en su condición de Gerente de Servicios Municipales, Gestión Ambiental y Desarrollo Social, el mismo que **solicita**, mediante resolución de alcaldía la constitución e implementación del centro de operaciones de emergencia local (COEL), en cumplimiento a ley N.º 29664 – SINAGED Y D.L N.º 1316.

Que, mediante el INFORME N.º 069-2023-SGSCYDC-GSMYAYDS-MDH de fecha 24 de julio del 2023, presentado OM (R) Manuel N. Yauri Tinta – Sub de Seguridad Ciudadana y Defensa Civil quien en adelante solicita resolución de alcaldía para la constitución e implementación del Centro de Operaciones de Emergencia (COEL); para lo que presenta el informe técnico sustentatorio para la constitución del (COEL).

Que, estando al Acta Décimo Sexto 16º ^{Sexto} de Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 22 de agosto de 2023, y en uso de las atribuciones conferidas en la Ley N.º 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, hechas las deliberaciones respectivas con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta, los miembros del Concejo Municipal emitieron por UNANIMIDAD, aprobó la siguiente:





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUIPOCA
Distrito de Huipoca – Provincia de Padre Abad – Departamento de Ucayali



“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA CREACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL CENTRO DE OPERACIONES DE EMERGENCIA - COEL.

ARTICULO PRIMERO. – APROBAR, la Creación e Implementación del Centro de Operaciones de Emergencia – COEL del distrito de Huipoca; el cual debe ser implementado dentro de la Gerencia de Servicios Municipales, Gestión Ambiental y Desarrollo Social.

ARTICULO SEGUNDO. – ENCARGAR, el cumplimiento de la presente ordenanza a la Gerencia Municipal, Gerencia de Servicios Municipales, Gestión Ambiental y Desarrollo Social, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana y Defensa Civil, conforme al ámbito de su competencia.


ARTÍCULO TERCERO. – ENCÁRGUESE, a la Oficina de Imagen Institucional su difusión de la presente Ordenanza.



Dado en la Municipalidad Distrital de Huipoca, el 23 de agosto del 2023,

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUIPOCA

Tovar Espinoza Chávez
ALCALDE